



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 18 AGO 2017

Expte. N° 8.351/17

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN – ELECCIONES 2017 suscripto entre el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del Convenio es mancomunar esfuerzos tendientes a alcanzar con éxito el uso de la boleta electrónica y el cumplimiento de los objetivos de control, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Normas de Control para el Voto con Boleta Electrónica N° 8010 para las elecciones provinciales que tendrán lugar el 13 de agosto y 22 de octubre de 2017.

QUE a fs. 15 la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 917.

QUE a fs. 17 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 60/17, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN – ELECCIONES 2017 suscripto entre el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO  
Secretaría de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa

Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1117-2017



*Tribunal Electoral de la Provincia de Salta*

ANEXO  
Resolución Rectoral Nº 1117-17  
Expte. Nº 8.351/17



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN - ELECCIONES 2017  
ENTRE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante "**El Tribunal**" representada en este acto por su Presidente, Dr. Guillermo Alberto CATALANO, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 4671 de la ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Antonio FERNANDEZ FERNANDEZ, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION – ELECCIONES 2017**, en consideración a:

- Que en la Provincia de Salta por aplicación de la Ley de Normas de Control para el Voto con Boleta Electrónica Nº 8010 el voto se realiza con Boleta Electrónica
- Que el Artículo 22 de la Ley Nº 8010 establece que el Tribunal Electoral deberá efectuar auditorías periódicas del sistema de voto con boleta electrónica antes y después de cada elección con la participación, entre otras entidades, de las Universidades
- Que la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta posee personal idóneo para capacitar y realizar auditorías en el marco de la reglamentación vigente.
- Que por ello, el Tribunal y la Universidad suscribieron un Convenio Especifico de Cooperación con el objeto de mancomunar esfuerzos tendientes a alcanzar con éxito el uso de la boleta electrónica y el cumplimiento de los objetivos de control en las elecciones provinciales del año 2013 y 2015, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0673-13 y 0391-15.
- Que la provincia fijó el día 13 de Agosto de 2017 para las elecciones P.A.S.O. provinciales y para el día 22 de Octubre de 2017 las Elecciones Generales

Las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN - ELECCIONES 2017**, el que se regirá por las siguientes cláusulas

**PRIMERA: OBJETO:**

El objeto del presente Convenio es mancomunar esfuerzos tendientes a alcanzar con éxito el uso de la boleta electrónica y el cumplimiento de los objetivos de control, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Normas de Control para el Voto con Boleta Electrónica Nº 8010 para las elecciones provinciales que tendrán lugar en las fechas que a continuación se detallan:

- 13 de Agosto de 2017 Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas Obligatorias (P.A.S.O), (Acta nº 6948)
- 22 de Octubre de 2017 Elecciones Generales, (Acta nº 6947)



*Tribunal Electoral de la Provincia de Salta*



*Universidad Nacional de Salta*  
**Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales**

**SEGUNDA:**

Para alcanzar los fines propuestos en la cláusula precedente el **Tribunal** a fin de garantizar transparencia y celeridad al proceso electoral establecerá un régimen de auditorías en las etapas preelectoral y poselectoral con la finalidad de brindar confiabilidad, resguardo y transparencia del sistema de voto con boleta electrónica.

Para llevar adelante las actividades previstas en la cláusula precedente, la **Universidad** designa como Unidad Ejecutora a la **Facultad de Ciencias Exactas**.

Las actividades a desarrollar para cumplimentar los objetivos del presente Convenio se encuentran descriptas en el "Plan de trabajo", que como **ANEXO** se adjuntan al presente y forman parte del mismo.

**TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

La **Universidad** a través del **Departamento de Informática de la Facultad de Ciencias Exactas** se compromete a:

1. Crear un Web Service y dar acceso al Tribunal para facilitar la inscripción de los postulantes a ser Asistentes Técnicos.
2. Hacer y difundir la convocatoria a alumnos de la Universidad para postular al cargo de Asistente Técnico del Tribunal.
3. Realizar auditorías informáticas de hardware, software, procedimientos y auditoría general, según se detalla en el Anexo adjunto.
4. Presentar los informes que en tiempo y forma que requiera el Tribunal.

**El Tribunal** se compromete a:

1. Facilitar toda la información pertinente que requiera la Universidad para el eventual cumplimiento de sus tareas, preservándose la debida confidencialidad.
2. Seleccionar y capacitar a los alumnos de La Universidad que se postulen para Asistente Técnico del Tribunal.
3. Abonar a la Universidad la suma de: \$ 4.400 (pesos: Cuatro mil cuatrocientos) por cada alumno de la Universidad Nacional de Salta que sea seleccionado por el Tribunal para realizar las tareas de Asistente Técnico.
4. Abonar a la Universidad la suma total de: \$ 339.000 (pesos: trescientos treinta y nueve mil) en concepto de Convocatoria a Alumnos y Auditoria Informática.
5. Abonar el monto total del seguro.

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABLES**

La **Universidad** designa a:

- Líder responsable: Mag. Gustavo Daniel Gil



*Tribunal Electoral de la Provincia de Salta*



*Universidad Nacional de Salta*  
**Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales**

- Auditores:
- Mag. Daniel Arias Figueroa
  - Lic. Jorge Silvera
  - Lic. Martín Díaz
  - Esp. Ernesto Sánchez
  - Mag. Sergio Rocabado
  - Mag. Jorge Ramírez
  - Lic. Leopoldo Lugones

**El Tribunal designa a:**

- Dra. Teresa Ovejero Cornejo
- Dra. María José Ruiz de los Llanos

**CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN:**

El convenio tendrá una duración de cinco (5) meses a partir de la fecha de su suscripción por las autoridades correspondientes pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra. En tales circunstancias, deberá acordarse los términos en que el convenio va a ser interrumpido. Ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo. Dicha comunicación deberá dirigirse al domicilio registrado en el presente convenio por correo certificado.

**CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULAS PARTICULARES:**

- 1) Las acciones no previstas en el presente Convenio y que surjan como consecuencia del desarrollo de las actividades en ejecución, dará lugar a la elaboración de **Anexos Operativos**,

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintitres días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

**C.P.N. Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

**Dr. Guillermo Alberto CATALANO**  
Presidente  
Tribunal Electoral de la Provincia de Salta



*Tribunal Electoral de la Provincia de Salta*



*Universidad Nacional de Salta*  
**Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales**

## **ANEXO PLAN DE TRABAJO**

### **CONVOCATORIA A ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD**

#### **LA UNIVERSIDAD:**

1. Desarrollará y proveerá de un Web Service al que el Tribunal accederá con número de documento con el fin de poder corroborar que es alumno de la Universidad y de esta manera aceptarlo como postulante a ser Asistente Técnico del Tribunal.
2. Hará y difundirá la convocatoria a alumnos de la Universidad para postular al cargo de Asistente Técnico del Tribunal.

### **AUDITORÍA INFORMÁTICA**

#### **AUDITORÍA DE HARDWARE:**

1. Verificar que las máquinas no poseen dispositivos de transmisión que pudieran afectar el sistema (señales electromagnéticas, WIFI u otras tecnologías), en mesas elegidas aleatoriamente.
2. Verificar que la Boleta Electrónica y chips no admite lectura a distancia, ni fuera ni dentro de la urna.
3. Verificar antes, durante y después de las elecciones, en mesas elegidas aleatoriamente, que el software de votación no se ha intercambiado.

#### **AUDITORÍA DE SOFTWARE**

1. Verificar el sistema de voto con boleta electrónica en lo que hace al proceso de emisión del voto electrónico en todas sus funcionalidades: votación, voto para personas con discapacidades visuales, escrutinio.
2. Verificar que la transmisión de resultados (escrutinio provisorio) cumple con las normas de encriptación estipuladas para el sistema de voto con boleta electrónica.

#### **AUDITORÍA DE PROCEDIMIENTOS**

1. Verificar el procedimiento de copiado del DVD master y lacrado.

#### **AUDITORÍA GENERAL**

1. Repetir el recuento electrónico en una máquina diferente y constatar que se obtiene el mismo resultado.
2. Realizar el recuento manual a través del texto impreso en las Boletas Electrónicas y constatar que se obtiene el mismo resultado que el recuento electrónico.